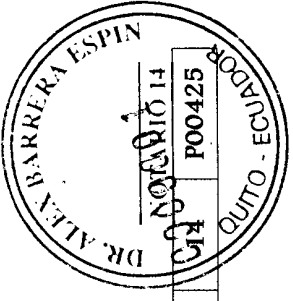


DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



2014	17	01
Q14	P00425	

ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODERES GENERALES

OTORGADA POR:

ANDY ESTRELLA MARTÍNEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

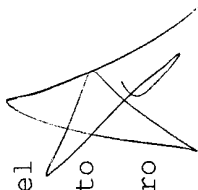
DI 5 COPIAS.- APD...

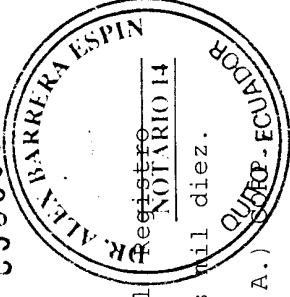
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de marzo del dos mil catorce, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DE QUITO; comparece a la presente escritura de revocatoria de poderes generales el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, de nacionalidad estadounidense, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, hábil y capaz en derecho para contratar y obligarse, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., quien me demuestra su identidad con el documento de identificación UNO SIETE UNO UNO NUEVE CERO CUATRO SEIS DOS UNO y la calidad en que comparece con el Poder General que se adjunta, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documentos habilitantes, quien me solicita que se eleve a

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

escritura pública la presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro a su cargo sirvase incorporar una revocatoria de poderes generales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento el señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito D.M., en su calidad de Apoderado General de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, como se desprende del Poder General que se adjunta a esta escritura como habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a)** El veinticinco de noviembre de dos mil nueve, la compañía MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP. otorgó un Poder General en favor del señor Oscar Lugo Lander para que en tal calidad represente a la sucursal de dicha compañía en el Ecuador, conforme a los términos constantes en la protocolización de dicho poder otorgada el ocho de diciembre de dos mil nueve ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, aprobada por el Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTÉ.Q.10.0177 de quince de enero de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de febrero de dos mil diez. **b)** El veinticinco de noviembre de dos mil nueve, la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP. otorgó un Poder General en favor de la señora Natalie Valerie Proaño Domínguez para que en tal calidad represente a la sucursal de dicha compañía en el Ecuador, conforme a los términos constantes en la protocolización de dicho poder otorgada el ocho de diciembre de dos mil nueve ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, aprobada por el Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTÉ.Q.09.5411 de veinticuatro





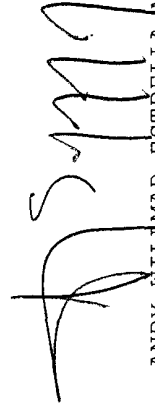
de diciembre de dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el catorce de enero de dos mil diez.

c) La Junta de Directores de MERCK SHARP & DOHME (I. A.) mediante consentimiento unánime por escrito del veintinueve de noviembre de dos mil once, resolvió entre otros asuntos, revocar los Poderes Generales otorgados el veinticinco de noviembre de dos mil nueve en favor de los señores Oscar Lugo Lander y Natalie Valerie Proaño Domínguez. **TERCERA.- REVOCATORIA DE**

PODERES GENERALES.- En virtud de los antecedentes expuestos y en cumplimiento a la decisión de la Junta de Directores de MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP. de veintinueve de noviembre de dos mil once, mediante el presente instrumento se REVOCA LOS PODERES GENERALES otorgados en favor de los señores Oscar Enrique Lugo Lander y Natalie Valerie Proaño Domínguez, que se detallan en la cláusula segunda de la presente escritura. **CUARTA.- FINAL.-** Para el perfeccionamiento de esta revocatoria, se la presentará para aprobación de la Superintendencia de Compañías, a fin de que dicha entidad ordene el cumplimiento de las demás formalidades legales, inclusive la eliminación de los registros de dicho ente de control a los señores Oscar Lugo Lander y Natalie Valerie Proaño Domínguez como apoderados generales o representantes de MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de estas revocatorias." HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el Abogado Javier Salvador Soto, con matrícula profesional nueve mil setecientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mi

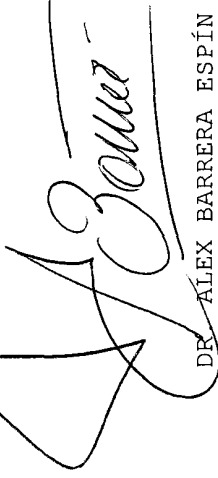
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo
cual doy fe.-



ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ

C.C. 171190462-1



DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO


El Nota-

APOSTILLE

0000000

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)



1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
JOHN R GOUGH
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
JOHN R GOUGH, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 7TH DAY OF DECEMBER 2011
7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff
State Treasurer
8. NO: A443124
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



[Handwritten Signature]

Certificate Number: 122328686

Verify this certificate at
https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp

[Handwritten Mark]

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.
CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO DE LA JUNTA DE DIRECTORES
EN LUGAR DE UNA SESION ESPECIAL
November 29, 2011

Los abajo firmantes, todos los miembros de la Junta de Directores de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., una corporación de Delaware (La "Corporación"), en lugar de celebrar una reunión especial del Consejo de Administración, por este medio toman las siguientes medidas y adoptan los siguientes acuerdos por consentimiento unánime y por escrito de conformidad con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware y los Estatutos de la Corporación:

1. Revocar los Poderes Generales otorgados por la Corporación a favor de los señores Oscar Enrique Lugo Lander y Natalie Valerie Proaño Dominguez.
2. Designación de Apoderados Especiales para Merck Sharp & Dohme (I.A.) Sucursal Ecuador.

La Junta de Directores, por unanimidad, resuelve:

1. Revocar los Poderes Generales otorgados por la Corporación, el 25 de noviembre de 2009, a favor del señor Oscar Enrique Lugo Lander y Natalie Valerie Proaño Dominguez.

2. Autorizar a cualquiera de los representantes de la Corporación, el otorgamiento de "Poderes Especiales" a favor del señor Oscar Enrique Lugo Lander y de la señora Natalie Valerie Proaño Dominguez, quienes tendrán las siguientes facultades:

a. El señor Oscar Enrique Lugo Lander, Apoderado Especial, podrá actuar a nombre y en representación de la Corporación en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Corporación y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, tendrá las siguientes facultades y obligaciones en particular:

Uno) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Corporación forme parte o tenga interés;

Dos) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, comprometerse, someter a arbitraje,

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.
UNANIMOUS WRITTEN CONSENT OF THE BOARD OF DIRECTORS
IN LIEU OF A SPECIAL MEETING
November 29, 2011

The undersigned, all members of the Board of Directors of Merck Sharp & Dohme (IA) Corp., a Delaware corporation (The "Corporation"), rather than holding a special meeting of the Administration Council, hereby take the following measures and adopt the following resolutions by unanimous written consent in accordance with the General Corporations Law of The State of Delaware and the Bylaws of the Corporation:

1. Revoke the Powers of Attorney granted by the Corporation on behalf of Oscar Enrique Lugo Lander and Natalie Valerie Proaño Dominguez.
2. Appointment of Special Representatives for Merck Sharp & Dohme (IA) Branch Ecuador.

The Board of Directors unanimously resolved:

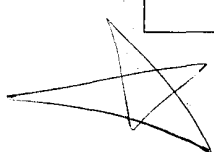
1. Revoke the Powers of Attorney granted by the Corporation, on November 25th, 2009, on behalf of Oscar Enrique Lugo Lander and Natalie Valerie Proaño Dominguez.

2. Authorize any representative of the Corporation, the granting of "Special Powers" on behalf of Oscar Enrique Lugo Lander and Natalie Valerie Proaño Dominguez, who will have the following powers:

a. Mr. Oscar Enrique Lugo Lander, Special Representative may act on behalf and in representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and authority to carry out all acts, contracts and legitimate businesses that have to be made on behalf of the Corporation and produce effects on the territory of the Republic of Ecuador. Without limiting these broad powers, he will have the following powers and duties in particular:

One) Represent the Corporation before all kinds of officials and authorities, be they executive, administrative, judicial or sectional as well as at meetings of shareholders, directors or similar of any kind of corporation of which the Corporation is a party or has participation;

Two) To bring legal actions, sue, execute, abandon, defend, oppose, counterclaim, terminate, compromise, submit to arbitration, present any legal action, trial, appeal, suit or claim for affairs of any nature



presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores de la Corporación. Consecuentemente, el Apoderado Especial podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Tres) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluido el acuerdo de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa. Cualquier contrato o acuerdo que suponga un gasto para la Corporación de un valor superior a Veinticinco Mill dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000.00) o su equivalente, o la recepción por la Sociedad de un valor superior a dicha cantidad, deberá ser firmado en forma conjunta por dos Apoderados de la sucursal en Ecuador de la Corporación;

Cuatro) Ejecutar los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado Especial considere apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

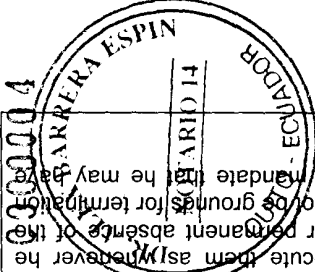
Cinco) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de la Corporación. El Apoderado Especial está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado Especial delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado Especial del Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

whichever, with all kinds of administrative or judicial authorities without limitation of any kind. For this purpose, it is given to the Representative all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, as well as the power to appoint attorneys, advocates or procurators of the Corporation. Consequently, the Special Representative may, among other powers, file and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and to contest and challenge opponents and judges, compromise, submit the dispute, answer interrogations, and abide the casting vote, and receive the object which the actions refers or take possession of it;

Three) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador and sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements, contracts of provision of services to be provided by or for the Corporation, and contracts and agreements which provide for the purchase, sale or other disposition of the assets of the Corporation. Any contract or agreement involving an expense for the Corporation at a value greater than twenty-five thousand dollars of the United States of America (US\$ 25,000.00) or its equivalent, or the receipt by the Corporation having a value exceeding that amount shall be signed jointly by two Representatives of the branch in Ecuador of the Corporation;

Four) Run the businesses of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and pay them in the way which the Special Representative considers appropriate for proper administration of the Corporation in Ecuador;

Five) Grant, delegate and revoke powers on behalf of the Corporation The granting and revocation of powers is carried out with the joint signature of two Representatives of the Ecuadorian branch of the Corporation. The Special Representative is authorized to delegate this power and replace his mandate, in whole or in part, in favor of one or more persons. When the Special Representative delegates his powers and replaces his mandate, it will be understood that he reserves the delegated powers to execute them as well as whenever he considers convenient. The temporary or permanent absence of the Special Representative of Ecuador will not be grounds for termination of substitutions and delegations of this mandate that he may have made.



00004

b. La señora Natalie Valerie Proaño Dominguez, Apoderada Especial, podrá actuar a nombre y en representación de la Corporación en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Corporación y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, tendrá las siguientes facultades y obligaciones en particular:

Uno) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Corporación forme parte o tenga interés;

Dos) Iniciar acciones legales, demandar, eleccionar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga la Apoderada Especial todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, la Apoderada podrá, entre otras, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa.

Cuatro) Suscribir contratos laborales y finiquitos, fijar los salarios y remuneraciones de empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.

Cinco) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de la Corporación. El otorgamiento y la revocatoria de poderes se efectuará con la firma conjunta de dos Apoderados de la sucursal ecuatoriana de la Corporación. La Apoderada Especial está autorizada para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando la

b. Mrs. Natalie Valerie Proaño Dominguez, Special Representative, may act on behalf and in representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and authority to carry out all acts, contracts and legitimate businesses that have to be made on behalf of the Corporation and produce effects on the territory of the Republic of Ecuador. Without limiting these broad powers, she will have the following powers and duties in particular:

One) Represent the Corporation before all kinds of officials and authorities, be they executive, administrative, judicial or sectional as well as at meetings of shareholders, directors or similar of any kind of corporation which the Corporation is a party or has a participation;

Two) Bring legal actions, sue, execute, abandon, defend, oppose, counterclaim, terminate, compromise, submit to arbitration, to present any legal action, trial, appeal, suit or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without limitation of any kind. For this purpose, it is granted to the Representative all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, as well as the power to appoint attorneys, advocates or procurators of the Corporation. Consequently, the Special Representative may, among other powers, present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, contest and challenge opponents and judges, compromise, submit the dispute, answer interrogations, and abide the casting vote, and receive the object which the action refers to or take possession of it;

Three) To appoint, remove, sanction and to carry out before the employees of the Corporation any right or privilege that the Law allows the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and give them such powers and functions deemed necessary for the proper administrative management of the Corporation.

Four) Subscribe labor contracts and settlements, set wages and salaries of employees, and change or modify at any time the powers conferred to them.

Five) Grant, delegate and revoke powers on behalf of the Corporation. The granting and revocation of powers is carried out with the joint signature of two Representatives of the Ecuadorian branch of the Corporation. The special representative is authorized to delegate this power and replace his mandate, in whole or in part, in favor of

[Handwritten mark]

John Canan
[Signature]
Jon Pilderman
[Signature]
Mark McDonough
[Signature]
Joseph Promo
[Signature]

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

Apoderado Especial delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente de la Apoderada Especial del Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

Los "Poderes Especiales" otorgados estarán vigentes hasta que sean legalmente revocados.

Terminado el orden del día se aprueba y ratifican las decisiones de la Junta de Directores que constan en el presente documento.

Este consentimiento de la Junta de Directores puede ser ejecutado en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos los que en conjunto constituirán uno y el mismo documento.

one or more persons. When the Special Representative delegates her powers and replaces her mandate, it will be understood that she reserves to exercise the delegated powers whenever she considers convenient. The temporary or permanent absence of the special representative of Ecuador will not be grounds for termination of substitutions and delegations of this mandate that she may have made.

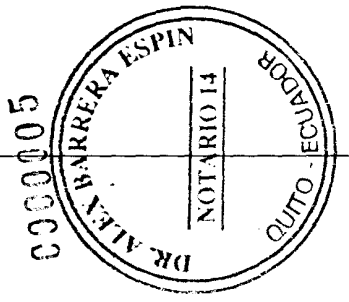
The "Special Powers" granted are valid until they are legally revoked.

Once the agenda is concluded, the decisions of the Board of Directors contained in this document, are approved and ratified.

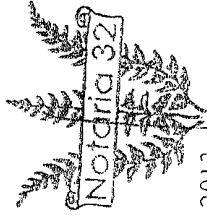
The consent of the Board of Directors may be executed in several counterparts, each of which shall be deemed as original, but all of which together shall constitute one and the same document.

JOHN R. GOUGH
Notary Public, State of New Jersey
No. 29648 Qualified in Middlesex
Commission Expires January 7, 2015

[Signature]
Sworn to and subscribed before me
this 10th day of December 2011



Location: Whitehouse Station, New Jersey



Quito, a 15 de Mayo de 2013

c.a.p

Prot. N° 2013-17-01-040- P003125

PROTOCOLIZACIÓN DE

LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR

LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.)

A FAVOR DE LOS SEÑORES

ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y

JAVIER ORLANDO PRADA REY

(EN INGLES CON SU RESPECTIVA

TRADUCCION AL IDIOMA ESPAÑOL)

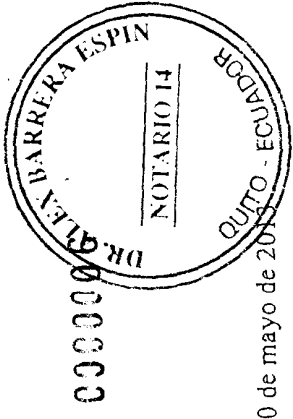
CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p

(DI; 2da; 4^{ta}; COPIAS)

Larreátegui, Meythaler & Zambrano

ABOGADOS



Quito, 10 de mayo de 2013

Doctora

Paola Andrade Torres

Notaria Cuadragésima del Cantón Quito

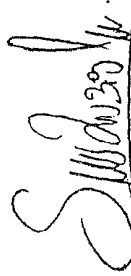
Presente.-

Andrés Rubio Puentes, abogado en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

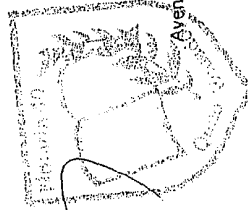
Poder General otorgado por la compañía **MERCK SHARP & DOHME (I.A.)**, a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez y Javier Orlando Prada Rey.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente,


Andrés Rubio Puentes

ABOGADO, MAT. 17-2012-257 FA



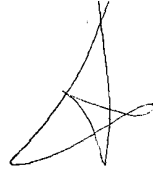
Dr. Paola Andrade Torres

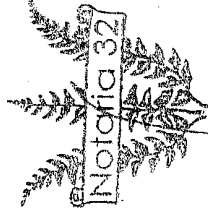
Avenida 6 de Diciembre No. 2816 y Paul Rivet, Edificio Josueh González 10mo Piso.

Teléfono: PBX (593-2) 223-2720 Fax: (593-2) 256-8613

Web Site: www.lmzabogados.com Mail: info@lmzabogados.com

Quito - Ecuador





APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
JOHN R GOUGH
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
JOHN R GOUGH, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 11TH DAY OF FEBRUARY 2013
7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff
State Treasurer
8. NO: A480086
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



Certificate Number: 127386667

Verify this certificate at

https://www1.state.nj.us/YTR_StandingCert/ISP/Verify_Cert.jsp

MEYTHALER & ZAMBRANO
ABOGADOS



Quito, 4 de Octubre de 2013

Doctor

Roberto Dueñas Mera

Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito
Presente.-

De mi consideración:

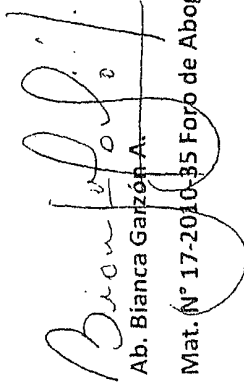
Bianca Garzón, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

Sesión especial de Directores de la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., debidamente apostillado.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

Por su amable atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Ab. Bianca Garzón A.
Mat. N° 17-2010-35 Foro de Abogados

Avenida 6 de Diciembre No. 2816 y Pajú Rivet, Edificio Josueh González 10mo Piso.
Telfs: PBX (593-2) 223-2720 Fax: (593-2) 256-8613
Web Site: www.lmzabogados.com Mail: info@lmzabogados.com
Quito - Ecuador

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.
CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO DE LA JUNTA DE DIRECTORES
EN LUGAR DE UNA SESION ESPECIAL
Febrero 1, 2013

Los abajo firmantes, todos los miembros de la Junta de Directores de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware (la "Corporación"), en lugar de celebrar una reunión especial del Consejo de Administración, por este medio toman las siguientes medidas y adoptan los siguientes acuerdos por consentimiento unánime y por escrito de conformidad con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware y los Estatutos de la Corporación:

1. Revocar el Poder General otorgado por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., el 10 de septiembre de 2012, a favor del señor Hugo Edgardo Nisenbom.
2. Autorizar a cualquiera de los representantes de la Corporación el otorgamiento de un nuevo Poder General a favor del señor Andy William Estrella Martínez, quien tendrá las siguientes facultades:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y sufrir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes.

Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean estos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.
UNANIMOUS WRITTEN CONSENT OF THE BOARD OF DIRECTORS
IN LIEU OF A SPECIAL MEETING
February 1, 2013

The undersigned, all members of the Board of Directors of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., a corporation existing under the laws of the State of Delaware (the "Corporation"), rather than holding a special meeting of the Administration Council, hereby take the following measures and adopt the following resolutions by unanimous written consent in accordance with the General Corporations Law of The State of Delaware and the Bylaws of the Corporation:

1. Revoke the General Power granted by the Corporation, on September 10th, 2012, on behalf of Mr. Hugo Edgardo Nisenbom.
2. Authorize any representative of the Corporation, the granting of a new "General Power" on behalf of Mr. Andy William Estrella, who will have the following powers:

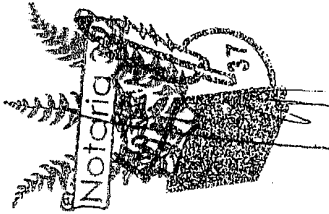
One) To take all actions and enter into all contracts that cause effect in the Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Two) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Corporation, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Corporation.

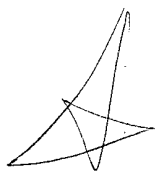
Three) To appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Corporation any other right or privilege that the Law indicates to the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Corporation. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Carry out the payment of amounts owed by the Corporation and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts.

Five) Represent the Corporation before all kind of officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at



[Handwritten signature]



Empresa forme parte o tenga interés;

- (Seis) Iniciar acciones legales, demandar, efectuar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademanda, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, el Apoderado General podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto del mismo;
- (Siete) Ejercer los poderes confiados al Apoderado General y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;
- (Ocho) En general, la Corporación confiere al Apoderado los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriba y ejecute todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;
- Nueva) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) Corp. El Apoderado General está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.
- Duración.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.
3. Autorizar a cualquier representante de la Corporación el otorgamiento de un nuevo Poder General a favor del señor Javier Orlando Prada Rey, quien tendrá las siguientes facultades:
- Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las
- (One) To take all actions and enter into all contracts that cause effect in the following powers:
3. Authorize any representative of the Corporation, the granting of a new "General Power" on behalf of Mr. Javier Orlando Prada Rey, who will have the
- Duración.- This power will be valid until it is legally revoked.
- Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. The General Representative is authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agent delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's General Representative shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.
- Eight) In general, the Company grants to the General Representative, the Corporation in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;
- Seven) To exercise the powers given to the General Representative and conduct the business of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the General Representative deems appropriate for the proper administration of the Corporation in Ecuador;
- Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, convoke, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the General Representative all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Corporation are granted to the General Representative. Consequently, the General Representative may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and challenge evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;
- meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Corporation is a party to or has participation;



8000000

demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de prestación de los servicios a ser distribuidos y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, lemninar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, el Apoderado General podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados al Apoderado General y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, en la forma en que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Corporación confiere al Apoderado los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriba y ejecute todos los

Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Two) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Corporation.

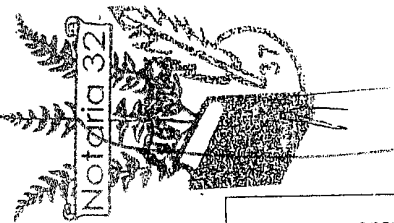
Three) To appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Corporation any other right or privilege that the Law indicates to the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Corporation. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Carry out the payment of amounts owed by the Corporation and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts;

Five) Represent the Corporation before all kind of officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Corporation is a party to or has participation;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the General Representative all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Corporation are granted to the General Representative. Consequently, the General Representative may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the General Representative and conduct the business of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the General Representative deems appropriate for the proper administration of the Corporation in Ecuador;



actor de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y en especial, presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

(Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) Corp., El Apoderado General está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

Duración.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

Una vez que los puntos de la agenda han sido conocidos, las decisiones de la Junta de Directores contenidas en el presente documento, son aprobadas y ratificadas. Este consentimiento de la Junta de Directores puede ser ejecutado en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos los que en conjunto constituirán uno y el mismo documento.

(Eight) In general, the Company grants to the General Representative, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Corporation sign and execute all acts of business management and representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

(Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. The General Representative is authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agent delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's General Representative shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.

Duración.- This power will be valid until it is legally revoked. Once the agenda is concluded, the decisions of the Board of Directors contained in this document, are approved and ratified. The consent of the Board of Directors may be executed in several counterparts, each of which shall be deemed as original, but all of which together shall constitute one and the same document.

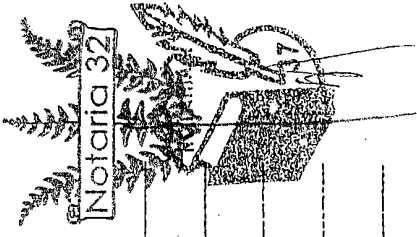
Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.
Whitehouse Station, New Jersey
Febrero/ February 7, 2013

John Canan
Mark E. McDonough

Jon Filderman
Joseph Promd

UNITED STATES OF AMERICA
STATE OF NEW JERSEY
COUNTY OF HUNTERDON
Sworn to and subscribed before me, on this 7th day of February, 2013.
Notary Public
JOHN R. GOUGH
No. 29548. Qualified in Middlesex
Commission Expires January 7, 2015





TRADUCCIÓN PÚBLICA

APOSTILLA

(CONVENSIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

2. ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR:

JOHN R COUGH, NOTARIO

3. EN SU CAPACIDAD DE:

NOTARIO PÚBLICO DE NUEVA JERSEY

4. LLEVA EL SELLO DE:

JOHN R GOUGH, NOTARIO

CERTIFICADO

5. EN TRENTON, NUEVA JERSEY

6. A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

7. POR: Andrew P Sidamon-Eristoff

Tesorero del Estado

8. NO: A480086

9. SELLO:

10. FIRMA

[Aparecen un sello y una firma ilegibles]

Número de certificado: 127386667

Verifique este certificado en

https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/UPS/Verify_Cert.jsp

Yo, Samantha Paola Vásquez Abad, con cédula de identidad No. 0301739777, ecuatoriana, de profesión Traductora Pública de Inglés, certifico que lo que antecede es traducción fiel al español del documento redactado en idioma inglés al cual me remito a todos los efectos. Quito, 14 de junio de 2013.

Samantha Paola Vásquez Abad

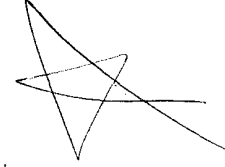
Samantha Paola Vásquez Abad
C.I. 0301739777

EL NOTARIO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL
2013 FOLIA(S) UTIL(S), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, a 04 DE 10 DEL 2013.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mesa
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Pr. Roberto Dueñas Mesa
Quito - Ecuador





CIUDADANIA 030173977-7
VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
10 MARZO 1983
003- 0373 01173 F
AZUAY / CUENCA
EL SAGRARIO 1990



EQUATORIANA***** E333311122
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FABRICIO ESTEBAN VASQUEZ
SONIA NUBE ABAD CALVO
23/07/2010
23/07/2022
REN 2970046



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2010
002
002-0061 0301739777
NUMERO DE CERTIFICADO CENULA
VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA
AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA ARGENTINA
CONSULACION DEL EXTERIOR PAIS
C. E. EN BUENOS AIRES BUENOS AIRES
CONSULADO ZONA
23/07/2022
11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL LIBRO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO...
...FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 04 DE 10 DEL 2013

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mesa
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mesa
Quito - Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA BLANCA GARZÓN A., MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DE MIL DIEZ GUIÓN TREINTA Y CINCO DEL FORO DE ABOGADOS DE CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA FIEL COPIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., DEBIDAMENTE APOSTILLADO; Y, MÁS DOCUMENTOS; TODO LO CUAL CONSTA EN OCHO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., DEBIDAMENTE APOSTILLADO; Y, MÁS DOCUMENTOS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

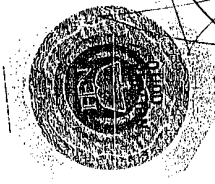
RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO, QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 8.10.13. (FOJA(S) ÚTILES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY 17.000 Y 2014

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





0000011

TRÁMITE NÚMERO: 1343

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

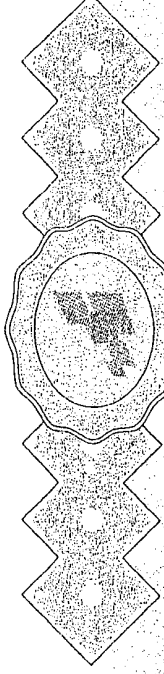
NÚMERO DE REPERTORIO:	809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	92
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO606198	PRADA REY JAVIER ORLANDO	No Determinado	APODERADO	No Determinado
1711904621	ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR	No Determinado	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	15/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.U.DICPTE.Q.13.6284
FECHA RESOLUCIÓN:	23/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0



APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)



1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
JOHN R GOUGH
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
JOHN R. GOUGH, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 3RD DAY OF MAY 2013
7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff
State Treasurer

8. NO: A487144

9. SEAL/STAMP:

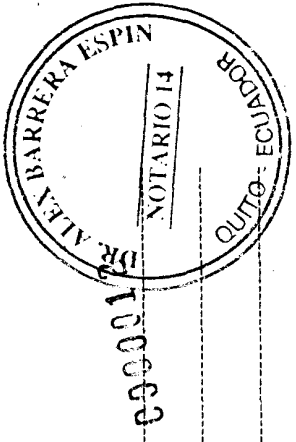
10. SIGNATURE



Certificate Number: 128253135

Verify this certificate at

https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp



TRADUCCIÓN PÚBLICA _____

APOSTILLA _____

(CONVENCIÓN DE LA HAY DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961) _____

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA _____

2. ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: _____

JOHN R COUGH, NOTARIO _____

3. EN SU CAPACIDAD DE: _____

NOTARIO PÚBLICO DE NUEVA JERSEY _____

4. LLEVA EL SELLO DE: _____

JOHN R GOUGH, NOTARIO _____

CERTIFICADO _____

5. EN TRENTON, NUEVA JERSEY _____

6. A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013 _____

7. POR: Andrew P Sidamon-Eristoff _____

Tesorero del Estado _____

8. NO: A487144 _____

9. SELLO: _____

10. FIRMA _____

[Aparecen un sello y una firma ilegibles] _____

Número de certificado: 128253135 _____

Verifique este certificado en _____

https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JPS/Verify_Cert.jsp _____

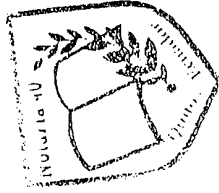
Yo, Samantha Paola Vásquez Abad, con cédula de identidad No. 0301739777, ecuatoriana, de profesión Traductora Pública de Inglés, certifico que lo que antecede es traducción fiel al español del documento redactado en idioma inglés al cual me remito a todos los efectos. Quito, 13 de mayo de 2013.

Samantha Paola Vásquez Abad
C.I. 0301739777

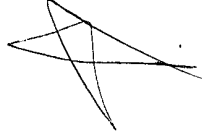
Dr. Paola Andrés Torres



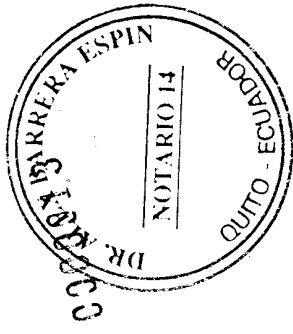
RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que las firmas puestas al pie del escrito que antecede, es la misma que se lee; Ilegible, pertenece a la señorita SAMANTHA PAOLA VASQUEZ ABAD, portadora de la cédula de ciudadanía número 030173977-7.- Quito, a quince de mayo del dos mil trece.-



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



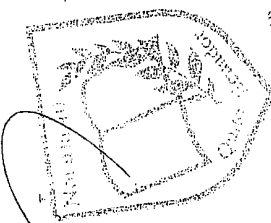
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 030173977-7
 VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 10 MARZO 1989
 003- 0373 01173 F
 AZUAY/ CUENCA
 EL SAGRARIO 1990
Samantha



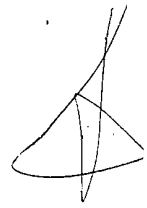
ECUATORIANA***** E33311122
 SU TENO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO ESTEBAN VASQUEZ
 SONIA MORE ABAD CALVO
 AZUAYES 23/07/2010
 REN 29700046

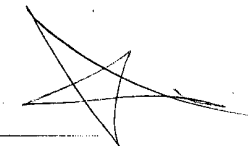
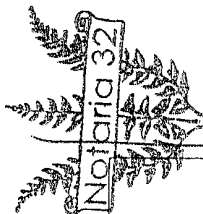


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002 002 - 0061 0301739777
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA
 ASISTENCIA LATINA EL CARIBE Y AFRICA ARGENTINA
 CIRCUNSCRIPCION DEL EXTERIOR PAIS
 C. E. EN BUENOS AIRES ZONA
 CONSULADO
 17 FEB 2013
 17 FEB 2013



Dr. Paola Andrade Torres





PODER GENERAL

A los 30 días del mes de Abril de 2013, el señor, Joseph Promo, ciudadana de los Estados Unidos de América, en su calidad de Vice Presidente de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, declara a través de este instrumento lo siguiente:

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece el señor Joseph Promo, ciudadana de los Estados Unidos de América, en su calidad de Vice Presidente y en representación de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, la cual es una compañía debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficinas principales en Whitehouse Station, Nueva Jersey, y que de ahora en adelante se le denominará "La Compañía", y en forma libre y voluntaria declara por este instrumento que constituye y nombra al Señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ de nacionalidad estadounidense, y al Señor JAVIER ORLANDO PRADA REY de nacionalidad colombiana, como sus Apoderados Generales en el Ecuador, para que actúen conjunta o separadamente.

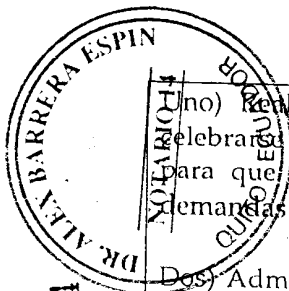
SEGUNDA.- FACULTADES.- Cada Apoderado General podrá actuar a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ y al señor JAVIER ORLANDO PRADA REY, conjunta o separadamente podrán:

GENERAL POWER

On the day 30 of the month of April, 2013 Mr. Joseph Promo, a citizen of the United States of America in his capacity as Vice President of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION declares through this instrument as follows:

FIRST APPEARANCES - Appears Mr. Joseph Promo a citizen of the United States of America in his capacity of Vice President and on behalf of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, which is a company duly organized and existing under Laws of the State of Delaware, United States of America, headquartered in Whitehouse Station, New Jersey, which henceforth will be called "The Company", and freely and voluntarily declare that this instrument constitutes and appoints Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ a citizen of United States of America and Mr. JAVIER ORLANDO PRADA REY a citizen of Colombia as their attorney in law in Ecuador, to act jointly or separately

SECOND - POWERS - Each Attorney in law may act on behalf and in representation of the Company in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and authority to perform all acts, contracts and legal business that have to be performed on behalf of the Company and make effects on the territory of the Republic of Ecuador. Without limiting these wide powers, Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ and Mr. JAVIER ORLANDO PRADA REY, together or separately can:



Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda nombrar apoderados judiciales para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;

One) To take all actions and enter into all contracts that cause effect in the Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Two) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Corporation, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Corporation

Three) To appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Corporation any other right or privilege that the Law indicates to the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Corporation. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them

Four) Carry out the payment of amounts owed by the Corporation and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts;

Five) Represent the Corporation before all kind of officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Corporation is a party to or has participation;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose

Señalar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, defenderse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se les otorga a los Apoderados Generales todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, los Apoderados Generales podrán, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados a los Apoderados Generales y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que los Apoderados Generales consideren apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Corporación confiere a los Apoderados los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriban y ejecuten todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

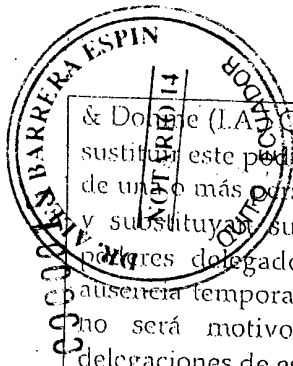
Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de Merck Sharp

reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the Generals Attorneys all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Corporation are granted to the Generals Attorneys. Consequently, the Generals Attorneys may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the Generals Attorneys and conduct the business of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the Generals Attorneys deem appropriate for the proper administration of the Corporation in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the Generals Representatives, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Corporation sign and execute all acts of business management and representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. The Generals Attorneys are authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agents



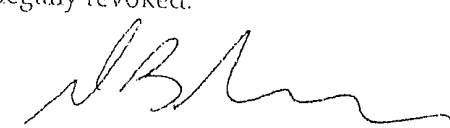
& Don Jose (L.A.) Corp. Los Apoderados Generales está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de uno o más personas. Cuando los Apoderados deleguen sus poderes y substituyan su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

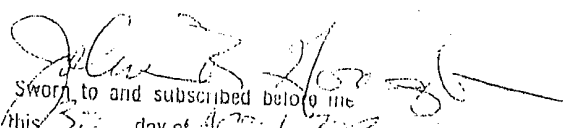
TERCERA.- DURACION.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.


Sr. Joseph Promo
Pasaporte No. 027861989
Vice Presidente-Representante Legal

delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Generals Attorneys shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.

THIRD.- DURATION.- This power will be valid until it is legally revoked.

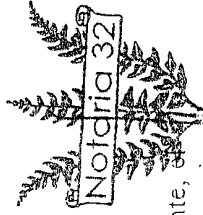

Mr. Joseph Promo
Passport No. 027861989
Vice President-Legal Representative


Sworn to and subscribed before me
this 30 day of April 2013

JOHN R. GOUGH
Notary Public, State of New Jersey
No. 29648 Qualified in Middlesex
Commission Expires January 7, 2015

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a.


15 MAY 2013
Dra. PAOLA ANDRADÁ TORRES
NOTARIA CUADRANTE SIMA (E)
Dr. Paola Andradá Torres



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Andrés Rubio Puente, a día de hoy y en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y JAVIER ORLANDO PRADA REY, (EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL), que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los quince días del mes de Mayo del dos mil trece.-

Dra. Paola Andrade Torres

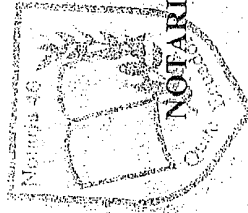
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de



Registro Mercantil

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de Mayo del dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A LOS ... DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2013.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0900016



6284

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.13.

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas ante los Notarios Cuadragésimo y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 15 de mayo del 2013 y 4 de octubre del 2013, respectivamente, relativas al Poder que la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de los Estados Unidos de América, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2152 de 27 de febrero de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 1973, confiere a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense y Javier Orlando Prada Rey, de nacionalidad colombiana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Hugo Edgardo Nisenbom.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando N° SC.IJ.DJ.CPTE.Q.13.275 de 23 de diciembre del 2013, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-241 de 13 de diciembre de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante los Notarios Cuadragésimo y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 15 de mayo del 2013 y 4 de octubre del 2013, respectivamente, atinentes al Poder que la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de los Estados Unidos de América, confiere a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense y Javier Orlando Prada Rey, de nacionalidad colombiana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Hugo Edgardo Nisenbom.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense y Javier Orlando Prada Rey, de nacionalidad colombiana, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido al señor Hugo Edgardo Nisenbom, el 23 de noviembre del 2012; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de los Estados Unidos de América, de 20 de marzo de 1973; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 DIC. 2013

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

MGAT/TRAM.30919/EXP.5367

X-89

TRÁMITE NÚMERO: 1343

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	92
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO606198	PRADA REY JAVIER ORLANDO	No Determinado	APODERADO	No Determinado
1711904621	ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR	No Determinado	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	15/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.6284
FECHA RESOLUCIÓN:	23/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0

0000017



NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTIA:
NO APLICA

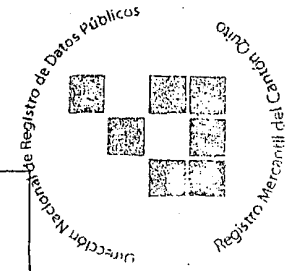
5. DATOS ADICIONALES:
ANEXA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL D.M. DE QUITO, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- SE REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. HUGO EDGARDO NISENBOM.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 177 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1976, TOMO 8; Y, N° 3927 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

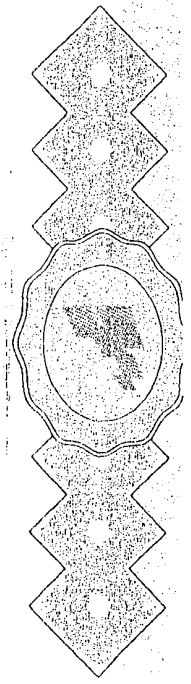
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 1227 FOJA(S) UTILIZANDO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENAN LA LEY N° 2014 QUITO, A 29 DE FEB DEL 2014

LA NOTARIA
Dra. Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil

Página 1

Notaría 32

3053

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION

Acto: PODER a favor de ANDY WILMAR ESTRELLA MARTINEZ; JAVIER ORLANDO PRADA REY; y, REVOCATORIA DE PODER a favor de HUGO EDGARDO NISENBOM

Según documentos debidamente Protocolizados el 15 de Mayo del 2013, ante la Notaria DRA. PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima (E) del Cantón Quito, y el 4 de Octubre del 2013, ante el DR. ROBERTO DUEÑAS MERA, Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito.

Resolución Aprobatoria: # SC-IJ-DJCPTE-Q-I3-6284, Dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

Fecha de Resolución: 23 de Diciembre del 2013

Fecha de Inscripción: 24 de Enero del 2014

*No consta anotación alguna al margen de la inscripción respectiva que declare revocado el Poder otorgado a ANDY WILMAR ESTRELLA MARTINEZ y JAVIER ORLANDO PRADA REY.

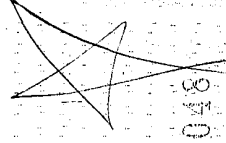
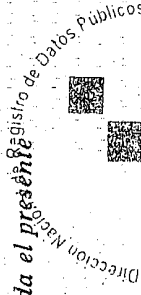
Certificamos que la Información obtenida de nuestra Base de datos ha sido realizada hasta el 14 de Febrero del 2014

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 18 de Febrero del 2014

AB. CESAR MOYA DELGADO
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO

E: Isabel Espinoza
R: 3847-M-1973 /
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL O A SUS ASESORES

Valor a pagar por el Trabajo: \$ 24.00



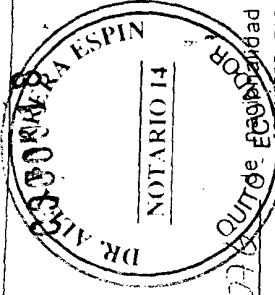
Nº 762048



IMP. ICM. 22



SOLICITUD DE CERTIFICADO



Guayaquil, 14 de febrero 2014
Yo, Andrés Darío Villacorta Cordero, Pasap/Ruc 0921226078, OUT de Egresidad
de Egresidad, por mis propios derechos, domiciliado en SAHARA AL VENE, solicito que la hago en
confiera un certificado de la Compañía HERCK SHARP, solicitud que la hago en
cumplimiento de lo establecido en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos
Públicos (LSNRDP) declaro que la información que solicito, será utilizada para trámite:

(MARQUE CON UNA X)

☐ JUDICIAL ☐ ADMINISTRATIVO ☐ SRI ☐ CTE ☐ BANCARIO

Otra motivación: Copia de Poder y Poder General para Representaciones

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE LA QUE SOLICITA LA INFORMACION:

HERCK SHARP & DOHNE (S.A.)

(MARQUE CON UNA X)

☐ CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE CIA. ☐ CERTIF. DE HISTORIA DE SOCIOS DE CIA. LTDA.
☐ CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS ☐ CERTIF. DE SOCIOS ACTUALES DE CIA. LTDA.
☐ CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL ☐ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO
☐ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE CIA. ☒ CERTIFICADO DE PODERES
☐ CERTIF. DE HISTORIA SOCIETARIA ☐ CERTIF. DE ADMINISTRADORES DE CIA
☐ CERTIF. DE REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES ☐ CERTIFICADO DE MATRICULAS DE COMERCIO
☐ CERTIF. DE HISTORIA DE REPRES. LEGALES ☐ OTROS

EN CASO DE SOLICITAR NOMBRAMIENTO INDIQUE EL CARGO:

PARA "OTROS" ESPECIFIQUE:

INFORMACION ADICIONAL: CERTIFICAR LA INSCRIPCION DE LA REMOVIATORIA

DE PODER Y PODER GENERAL SEGUN LOS DOCS QUE

SE ADJUNTAN.

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante

Toda vez que los datos registrales son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la LSNRDP y la ley de Registro, me comprometo a comunicar cualquier diferencia legal, contractual o física que exista entre la información certificada y la que consta en actos o contratos al Registrador del Registro Mercantil o a sus funcionarios para su inmediata modificación; de la contrario deslindo de responsabilidad al Registro Mercantil y a sus funcionarios por el uso contrario al ordenamiento jurídico que se dé a dicha información.

DATOS PARA FACTURACION:

NOMBRE: Andrés Darío Villacorta Cordero DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE: 0901735-0901954
DIRECCION: Al 6 de Noviembre y Paltu Paltu TELEFONO: 0994377633
C.C./PASAP/RUC: 271993505061 CELULAR: 0994377633
TELEFONO: 022332370 E-MAIL: andresvillacorta@gmail.com

CELULAR:

E-MAIL:

F) RAZON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN LA (S) FOJA(S)
UTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
ORDENAL EN LA
QUITO, A 24 DE Feb DEL 2014

LA NOTARIA

Andrés Darío Villacorta Cordero
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

No. 171198482-1

*EXT
 *TUSA DE IDENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS
 ESTRELLA MARTINEZ
 ANDY WILLMAR
 LUGAR DE NACIMIENTO

United States of America
 Chicago-Illinois
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-23
 NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 CYNTHIA MARGARITA
 RIBADENEIRA PEREZ




171198482-1

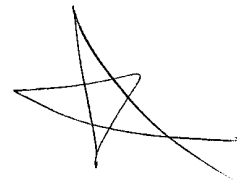
INSTRUCCIÓN
 SECUNDARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES EN PAIS
 ESTRELLA OILBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES EN LA MADRE
 MARTINEZ ROSA

PROFESIÓN
 ALTA CUCRATIVAS XLEY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-07-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-07-22

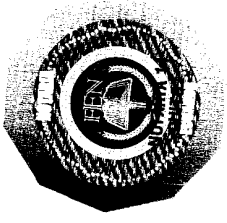
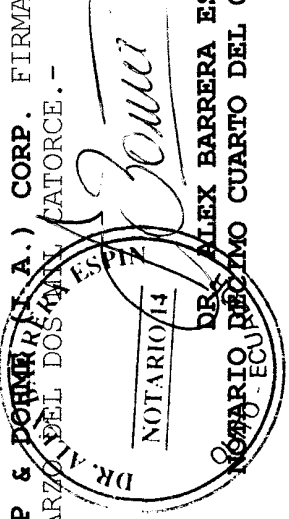




8330019

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL
TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: **REVOCATORIA DE PODERES GENERALES**. OTORGA:
MERCK SHARP & DOMINIC (A.) CORP. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A,
TRECE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR



Dra. Rocío García Costales

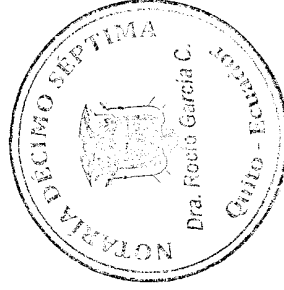
00000020

PAGON DE MARGINACION.- En esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: Protocolización de poder general, otorgado por: LA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A) CORP., A FAVOR DE NATALIE VALERIA PROAÑO DOMINGUEZ; protocolización de poder general otorgado por: LA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A) CORP., A FAVOR DE OSCAR ENRIQUE LUGO LANDER, protocolizadas en esta Notaría el ocho de diciembre del dos mil nueve respectivamente, de su escritura públicas de: REVOCATORIA DE PODERES GENERALES, otorgada por: JANDY ESTRELLA MARTINEZ (REPRESENTANTE LEGAL DE MERCK SHARP & DOHME (I.A) CORP)., celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, DR. ALEX BARRERA ESPIN, el trece de marzo del dos mil catorce; y de su aprobación mediante RESOLUCION No. SC.IRQ.DRASD.SA3.2014.1257, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el cuatro de abril del dos mil catorce, mediante la cual se RESUELVE ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el trece de marzo del dos mil catorce, atinentes a la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN CORPORATION, a través de la junta de Directores, dispone en relación de la señora Natalie Valerie Proaño Domínguez, de nacionalidad ecuatoriana y del señor Oscar Enrique Lugo Lander, de nacionalidad venezolana.- Quito a, siete de mayo del dos mil catorce.-



Notaría 17

DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-

12570021
0000021

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de marzo del 2014, que contiene la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2152 de 27 de febrero de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de marzo de 1973, a través de la Junta de Directores, dispone en relación de la señora Natalie Valerie Proaño Domínguez, de nacionalidad ecuatoriana y del señor Oscar Enrique Lugo Lander, de nacionalidad venezolana;

QUE la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-056 de 01 de abril del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la escritura pública señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de marzo del 2014, atinentes a la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, a través de la Junta de Directores, dispone en relación de la señora Natalie Valerie Proaño Domínguez, de nacionalidad ecuatoriana y del señor Oscar Enrique Lugo Lander, de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las dos protocolizaciones de 8 de diciembre del 2009, que contienen el poder otorgado a favor de la señora Natalie Valerie Proaño Domínguez y del señor Oscar Enrique Lugo Lander, del contenido de la presente Resolución y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo del 2014 que contiene la revocatoria del poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, dispuso en relación de la señora Natalie Valerie Proaño Domínguez, de nacionalidad ecuatoriana y del señor Oscar Enrique Lugo Lander, de nacionalidad venezolana, al margen de sus inscripciones de 14 de enero del 2010 y de 3 de febrero del 2010, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de la revocatoria de poderes que antecede al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 20 de marzo de 1973 conferido a dicha compañía extranjera; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de las Revocatorias de Poderes con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 ABR 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA/Trám. 10582/Exp.5367

8
X

Registro Mercantil de Quito



000022

TRÁMITE
NÚMERO: 31520
NÚMERO DE
MARGINACIÓN 1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

MARGINACIÓN

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción N° 177 del Registro Mercantil de dieciocho de noviembre de 1976, Tomo: 8, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el *Artículo Tercero literal a) de la RESOLUCIÓN N° SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1257, del INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, de cuatro de abril de dos mil catorce, mediante la cual se resuelve aprobar la revocatoria de poder de la Compañía estadounidense MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION en relación de: Natalie Valerie Proaño Domínguez y Oscar Enrique Lugo Lander, poderes que fueron inscritos en el Registro Mercantil de Quito, con el N° 104 de 14 de enero de 2010 y N° 313 de 03 de febrero de 2010, respectivamente.*



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE LA INVALIDA.

QUITO, A 03 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO – RESOLUCIÓN N° RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

N° 0603937